

	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 2

28 de mayo de 2025
Radicado por correo electrónico

Doctora
Carolina Sánchez Perea
Coordinadora
Superintendencia de Industria y Comercio (S.I.C.)
Delegatura de Propiedad Industrial
División de Signos Distintivos
E. S. D.

Expediente No. SD2025/0000853
Signo Distintivo: "Empresa Santandereana de Licores" (Mixta).
Clase: 35

Respuesta Oficio No. 6197 de 28 de abril de 2025.

Respetada Doctora Sánchez:

El suscrito, Alexander Robledo Hernández, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bucaramanga identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.723.647 de Bucaramanga, Santander; y Tarjeta Profesional No. 202.487 del C.S.J; Jefe de la Oficina Jurídica del Despacho del Gobernador de Santander, por medio de la presente doy respuesta al requerimiento formulado mediante Oficio de la referencia, en el marco de la actuación administrativa contenida en el Expediente citado, en los siguientes términos:

A. "El solicitante no ostenta capacidad jurídica para ser titular de derechos de propiedad industrial".

- Departamento o la entidad estatal que tenga la personería jurídica: Departamento de Santander.
- Nombre, dirección, correo electrónico: Departamento de Santander, con dirección Calle 37 No. 10-30 Bucaramanga.
- Domicilio: Bucaramanga.
- Correo electrónico en el que el Departamento puede recibir notificaciones de esta estirpe fue la registrada en la plataforma SIPI, ln.robledo@santander.gov.co y notificaciones@santander.gov.co.
- Nacionalidad y domicilio: Entidad Pública Colombiana, domiciliada en Bucaramanga, Santander.
- Nombre y la dirección del representante legal del solicitante: Juvenal Diaz Mateus mediante el Dr. Alexander Robledo Hernández, en calidad de apoderado y Jefe de la Oficina Jurídica, con domicilio en la Calle 37 No. 10-30 de Bucaramanga.

 República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	2 de 2

Así mismo, me permito adjuntar poder para actuar, pese a no ser necesario como ya se ha expuesto en otros procesos que se adelanten ante su oficina. (**Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3**).

B. “Hay un uso indebido del signo de puntuación punto y coma (;) en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.”

Nos permitimos indicar que mediante el signo solicitado se pretende reivindicar la: “*Compra, venta, importación, exportación, comercialización de Aguas minerales, Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).*”.

En ese sentido se ha reemplazado el signo de puntuación punto y coma (;) por la coma (,), en relación con los diferentes productos que fueron reivindicados en la clase 35 de la Clasificación Internacional Niza.

Agradezco de antemano su atención a la presente, cordial saludo,

ALEXANDER ROBLEDO HERNANDEZ
Cédula de Ciudadanía No. 13.723.647 de Bucaramanga

Proyectó: EDM – Contratista ESL

